

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

data 8.7.04

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

Serie dirigida por el Dr. D. Antonino González Blanco

XXI

J. M^a Blázquez Martínez / A. González Blanco (Eds.)

SACRALIDAD Y ARQUEOLOGÍA

Homenaje al Prof. Thilo Ulbert al cumplir 65 años

2004



LA CREACIÓN DEL PATRIMONIO ECLESIÁSTICO DE LAS IGLESIAS NORTEAMERICANAS EN ÉPOCA ROMANA (SIGLOS II-V): RENOVACIÓN DE LA VISIÓN TRADICIONAL*

CARLES BUENACASA PÉREZ

Grup de Recerques en Antiguitat Tardana (GRAT)

Universitat de Barcelona

RESUMEN

A partir de la documentación conservada, se puede considerar que la formación de los patrimonios eclesiásticos africanos, inexistentes en época de Cipriano, comenzó a finales del siglo III y se completó a lo largo del siglo IV. Sin embargo la interpretación de los historiadores del siglo XIX tendió a engrosar, de una manera desproporcionada, la extensión y composición de los patrimonios eclesiásticos en época preconstantiniana. Desde el siglo IV, estos diversificados patrimonios —católico, donatista y monástico— aumentaron notablemente gracias a la protección de la legislación imperial y a los nuevos medios de garantizar y aumentar los recursos: evergetismo privado, patronazgo imperial, instrumentalización económica del culto martirial e incorporación del patrimonio de herejes y paganos.

* Este estudio se encuadra en la línea de investigación del *Grup de Recerques en Antiguitat Tardana (GRAT)*, Grup de Recerca de Qualitat de la Generalitat de Catalunya, nº 2001SGR-00011, y se ha realizado gracias a la concesión del proyecto de investigación BHA2001-3665, subvencionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Dirección web: <http://www.ub.es/grat/grat01.htm>.

ABSTRACT

Using the preserved documentation, it is reasonable to consider that the function of the African ecclesiastic heritage non existed in the epoch of Cyprian, began towards the end of the 3rd Century und was completed during the 4th Century. However the interpretation of the historians in the 19th Century tended to increase disproportionately the extension and composition of the ecclesiastic heritages in the pre-Constantinian epoch. From the 4th Century, these diversified patrimonies —Catholic, Donatist and monastic— increased dramatically thanks to the protection of the imperial legislation and the new means of guaranteeing and augment the resources: private «evergetism», imperial patronage, economical instrumentalization of the martyrial cult and the incorporation of the heritage of heretics and pagans.

Las investigaciones dedicadas al estudio de la formación, el acrecentamiento y la consolidación de las propiedades de la Iglesia son más bien escasas. Para el período cronológico que nos hemos propuesto, esto es, hasta la instauración del reino vándalo, los dos casos mejor estudiados han sido los de Roma —un estudio inevitable no sólo por cuestiones dogmático-políticas, sino también por la abundancia de testimonios arqueológicos y textuales¹— y el de Egipto —favorecido por la minuciosidad y la vivacidad que proporciona a la investigación la documentación papirológica²—. En lo que a *Africa*³ se refiere, existen excelentes estudios centrados en algún aspecto o período concreto, pero ningún estudio de síntesis⁴. Además, también se han publicado

1 En lo que a Italia se refiere, no existe ningún estudio de conjunto, salvo unos interesantes artículos de Luce PIERI TRI («Évergétisme chrétien et fondations privées dans l'Italie de l'antiquité tardive», *«Humana sapit»*. *Mélanges en l'honneur de Lellia Cracco Ruggini*. Turnhout, 2000, pp. 253-263) y Pier Maria CONTI («La proprietà fondiaria della Chiesa dal secolo V all'VIII». *Miscellanea historiae ecclesiasticae*, IV. Louvain, 1972, pp. 43-51). Las publicaciones tratan las propiedades de determinadas iglesias, principalmente, Roma: FABRE, P., «Le patrimoine de l'Église romaine dans les Alpes Cottiennes». *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire*, 4 (1884), pp. 383-420; ID.: *De patrimonii Romanae ecclesiae usque ad aetatem Carolinorum. Thesim Facultati Litterarum Parisiensi*. Paris, 1892; RECCHIA, V., *Gregorio Magno e la società agricola*. Roma, 1978; ARNALDI, G., «L'approvvigionamento di Roma e l'amministrazione del Patrimonio di San Pietro al tempo di Gregorio Magno». *StudRom*, 34 (1986), pp. 2539; MARAZZI, F., *I «Patronia sanctae Romanae Ecclesiae» nel Lazio (secoli IV-X): struttura amministrativa e prassi gestionali*. Roma, 1998. Otros patrimonios estudiados han sido los de Milán y Rávena: FERRAI, L.A., «I patrimoni delle Chiese ravennate e ambrosiana in Sicilia». *Atti della Reale Accademia Peloritana*, 10 (1895-1896), pp. 211-232; ID.: «A proposito dei patrimoni delle chiese di Ravenna e di Milano in Sicilia». *StudStor*, 4 (1895), pp. 551-556; BROWN, T.S., «The Church of Ravenna and the imperial administration in the seventh century». *EHR*, 370 (1979), pp. 1-28; FASOLI, G., «Sul patrimonio della chiesa di Ravenna in Sicilia». *FR*, 107 (1979), 1, pp. 69-75. Resulta, asimismo, de un cierto interés el trabajo de Alfons M. STICKLER («La proprietà fondiaria della Chiesa nella società medievale». *Miscellanea historiae ecclesiasticae*, IV. Louvain, 1972, pp. 3-42) quien afronta el tema de la evolución y continuidad de los patrimonios eclesiásticos de las iglesias tardoantiguas occidentales en la época altomedieval.

2 WIPSZYCKA, E., *Les ressources et les activités économiques des églises en Égypte du I^{er} au VIII^e siècle*. Bruxelles, 1972; algunos documentos interesantes se encuentran en: NALDINI, M., *Il cristianesimo in Egitto*. Firenze, 1968. Otra región oriental que ha sido objeto de estudio es la Capadocia: TEJA, R., *Organización económica y social de Capadocia en el siglo IV, según los Padres Capadocios*. Salamanca, 1974.

3 Mediante este término aludimos al territorio comprendido en la *diocesis civil* bajoimperial de *Africa*.

4 LANCEL, S., *Saint Augustin*. París, 1999, pp. 331-346; SAUMAGNE, Ch., «Étude sur la propriété ecclésiastique à Carthage d'après les novelles 36 et 37 de Justinien». *ByzZ*, 22 (1913), pp. 77-87; JAIDI, H., «Remarques sur la constitution des biens des églises africaines à l'époque romaine tardive». *«Splendidissima ciuitas»*. *Études d'histoire romaine en hommage à François Jacques*. París, 1997, pp. 169-191 (artículo muy centrado en los legados y donaciones).

algunos trabajos referidos a *Hispania* o la *Gallia*, pero éstos suelen centrarse en los siglos IV-V o en épocas posteriores⁵.

Muchos de estos estudios se inician, realmente, a partir del momento en que Constantino, mediante el denominado «Edicto de Milán», reconoció a la Iglesia como una entidad capaz, por ella misma, de poseer⁶, dando por sentado que el enriquecimiento de la Iglesia fue fruto de un proceso natural según el cual cada Iglesia, desde sus mismos orígenes fundacionales, se había preocupado por procurarse un patrimonio que la sustentara. Ciertamente, no puede negarse que las iglesias preconstantinanas tuvieron patrimonios, pero ni éstos fueron tan importantes como la historiografía tradicional ha magnificado, ni, realmente, acaparar riqueza fue una de sus principales preocupaciones. Más bien al contrario, la actitud de los teólogos cristianos de los tres primeros siglos con respecto a la riqueza evolucionó desde un inicial rechazo hasta lo que podríamos denominar una «aceptación con condiciones»⁷.

Durante los tres primeros siglos, los adeptos al cristianismo —influenciados por el pensamiento de algunos de sus principales teólogos y de la propia actitud hostil del mundo pagano circundante— se convencieron del inminente fin del mundo, por lo tanto, hemos de suponer que las ambiciones terrenales de las diferentes iglesias fueron más bien escasas. Ahora bien, esta mentalidad cambió a partir del s. IV. Por un lado, los emperadores romanos —con la única excepción de Juliano— apoyaron decididamente al cristianismo —ya fuera en su variante católica o arriana— y le fueron encumbrando y privilegiando progresivamente hasta convertirlo en religión de Estado⁸. Por otro lado, los teólogos cristianos comenzaron a vislumbrar que el fin del mundo tardaría aún bastante en llegar, y, con ello, las necesidades terrenales de sus iglesias se convirtieron en un problema más acuciante. Es este contexto, pues, cuando poseer se con-

Es por este motivo que consagré mi tesis doctoral al tema: *El patrimonio eclesiástico de la Iglesia africana romana: estrategias de adquisición, acrecentamiento y consolidación (siglos I-V)*; tesis publicada en microficha por la Universidad de Barcelona (Barcelona, 2001).

5 Para *Hispania* merecen especial mención las obras de Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ (*El patrimonio eclesiástico en la España visigoda. Estudio histórico jurídico*. Comillas, 1959; «Cánones patrimoniales del Concilio de Toledo del 589», *Concilio III de Toledo. XIV Centenario. 589-1989*. Toledo, 1991, pp. 565-579), la de Pablo DÍAZ MARTÍNEZ (*Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*. Salamanca, 1987), la de Luis GARCÍA IGLESIAS («Las posesiones de la iglesia emeritense en época visigoda», *Gerión. Anejos*, II. Madrid, 1989, pp. 391-401) y la de María Teresa DE JUAN («La gestión de los bienes en la Iglesia hispana tardocristiana: confusión patrimonial y sus consecuencias», *Polis*, 10 (1998), pp. 167-180). Para la *Gallia* destaca la obra de Émile LESNE (*Histoire de la propriété ecclésiastique en France*. Lille, 1926-1943, 6 vols) y algunas páginas de la de Odette PONTAL (*Histoire des conciles mérovingiens*. París, 1989).

6 LACTANTIVS, *De mort. persec.* XLVIII: *ad ius corporis eorum id est ecclesiarum, non hominum singulorum, pertinentia; cf. EVSEBIVS CAESAR.*, *Hist. eccl.* X 10. A pesar de que esta decisión constituye un punto de inflexión en la política imperial que permite marcar un antes y un después, este dato no deja de ser un poco engañoso, pues la decisión de Constantino I y Licinio sanciona y legaliza una situación existente *de facto*, en *Africa*, por lo menos, desde los tiempos de Cipriano, unos sesenta y cinco años antes.

7 Para Cipriano, mostrarse demasiado afecto a las riquezas era incompatible con las virtudes que debía tener todo cristiano, a menos que aquel que tuviera posesiones se convirtiera en el «intendente de los pobres»: CYPRIANVS, *Ad Don.* III; ID.: *Ad Quir.* III 61; ID.: *De hab. uirg.* VII y XI; ID.: *Ep.* XI 1. 2; ID.: *De laps.* XI-XII y XXXV; ID.: *De dom. orat.* XX; ID.: *De op. et eleem.* X. Antes de Cipriano, Clemente de Alejandría ya había planteado que la riqueza era un medio para hacer buenas obras y asegurarse la vida eterna: CLEMENS ALEX., *Quis diu. salu.* I 4; XI 2-4; XIII 3 y 6; XIV 1; XVI 3; XIX 6; XXXII 1; XXXIX 1. Y lo mismo repetirá Agustín en numerosos pasajes, entre otros: AVGVS-TINVS, *Ep.* XV 2; ID.: *Ep.* XXXIII 5; ID.: *Ep.* CXXII 2; ID.: *Ep.* CXL 7, 19-20; ID.: *Ep.* CLVII 4, 23-39.

8 Hecho que, a mí entender, no se da hasta el 28 de febrero del 380, con la publicación, por parte de Teodosio I, del denominado «edicto de Tesalónica»: *CTh.* XVI 1, 2.

vierte en una prioridad y aparece una insaciable «*sed*» por poseer más tierras, más riquezas y más honores⁹.

En consecuencia, deben establecerse dos períodos claramente diferenciados: uno «preconstantiniano» que se correspondería con la fase de formación del patrimonio eclesiástico y otro que se inicia en tiempos de Constantino I y que sería el período de acrecentamiento y de consolidación de dicho patrimonio como consecuencia de la licitud del culto cristiano y de las medidas claramente favorables que, a partir de entonces, se toman a su favor. Por lo tanto, es a todo lo largo del siglo IV que se consolida la posición de la Iglesia como poseedora de tierras, un aspecto muy importante, pues ello no sólo le prestigió socialmente, sino que, además, le permitió gozar de una autarquía económica que le garantizaba, hasta cierto punto, una independencia económica con respecto del poder civil.

En lo que se refiere a la fase «preconstantiniana» africana, la detección de aquellos indicios que nos permiten intuir la formación de los patrimonios eclesiásticos plantea muchos problemas, aunque, principalmente, se reducen a tres: la falta aparente de información, los errores interpretativos de la historiografía decimonónica y la reducción de la cuestión patrimonial de los siglos II-III a una explicación universalista y globalizadora del proceso. Ciertamente, la información directa es prácticamente inexistente —y se ciñe casi de manera exclusiva al epistolario de Cipriano—, sin embargo la información indirecta es mucho más rica de lo que uno podría esperar, principalmente, gracias al cuidadoso análisis de la documentación de tipo hagiográfico y martirial, generalmente, poco utilizada en este tipo de estudios.

Ya desde los tiempos de Tertuliano, la Iglesia había encontrado una manera de asegurarse la subsistencia del día a día —lo cual era su verdadera preocupación— gracias a las aportaciones a la caja de la comunidad —denominada *arca*— que depositaban los fieles cuando querían y sin que hubiera una cantidad fija estipulada previamente¹⁰. Con este dinero se cumplían, básicamente, unas pocas tareas asistenciales que, con el paso del tiempo se fueron ampliando y beneficiaron un sector más amplio de necesitados. Así, en tiempos de Cipriano existía una lista —denominada *matricula*— en la que figuraban los nombres de los beneficiados de la caridad eclesiástica. A partir de la documentación de época cipriana —básicamente, el epistolario de Cipriano— se puede observar el amplio espectro de actividades asistenciales asumida por la Iglesia cartaginesa y su gran necesidad de recursos, al tiempo que se constata que el instrumento principal para cubrirla era la caridad y las limosnas de los particulares. Por consiguiente, la economía de estas primitivas comunidades religiosas giraba casi de manera exclusiva en torno a lo que los fieles depositaban en el altar¹¹ y no se complementaba, tal y como habitualmente ha interpretado la historiografía decimonónica, con unas rentas rurales provenientes de unas hipotéticas

9 Un buen ejemplo sería el caso del obispo Víctor, que se aprovecha de la profunda enemistad entre una madre y un hijo para comprarle a la madre todas sus posesiones, vulnerando así los derechos del hijo como futuro heredero (AVGVSTINVS, *Ep. VIII**), aunque el caso más notable lo constituyen las depredaciones de Antonino de *Fussala* (AVGVSTINVS, *Ep. XX** 6).

10 TERTULLIANVS, *Apol. XXXIX* 5-6. Es este concepto de *deposita pietatis* lo que realmente justifica, ante los fieles, la necesidad de sus ofrendas. En relación a ello, *uide*: STAATS, R., «*Depositum pietatis* — Die Alte Kirche und ihr Geld», *ZTK*, 76 (1979), pp. 1-29; MAZZA, M., «*Depositum pietatis*. Problemi dell'organizzazione economica in comunità cristiane tra II e III secolo», *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana* [= AARC], 9 (1993), pp. 187-216; BARONE-ADESI, G., «Dal dibattito cristiano sulla destinazione dei beni economici alla configurazione in termini di persona delle uenerabiles domus destinate pīs causis», *AARC*, 9 (1993), pp. 231-265.

11 CYPRIANVS, *De Cath. eccl. unit. XIII*; ID.: *De op. et eleem. XV*; ID.: *De zel. et liu. XVII*; ID.: *De dom. orat. XXIII*; ID.: *Ep. XVI* 2; ID.: *Ep. XXXIV* 1.

propiedades eclesiásticas —las cuales en *Africa*, en tiempos de Cipriano¹², todavía somos incapaces de detectar—.

Es por ello que las iglesias norteafricanas se veían obligadas a incentivar la limosna, pues éste era el único recurso para poder hacer frente, regularmente, a esa serie de desembolsos derivados de las tareas asistenciales eclesiásticas. De ahí la constante insistencia de Cipriano sobre este particular, un dato que parece traslucir la inconstancia de los *potentes* de la comunidad¹³.

Íntimamente relacionada con esta problemática estaría la cuestión de la inclusión de basílicas y cementerios en el patrimonio de estas comunidades preconstantinianas, un asunto bastante difícil de abordar. Según la interpretación de la historiografía tradicional, las iglesias cristianas africanas, casi desde sus inicios mismos, contaron con edificios de reunión y cementerios que eran de propiedad eclesiástica. Sin embargo, si bien este esquema resulta adecuado, con matices, para los edificios de reunión —que en cada comunidad serían más bien pocos—¹⁴, no se puede aplicar a las necrópolis. A partir de una atenta relectura de los escasos pasajes en los que los investigadores se han basado para indagar en estas cuestiones, se puede llegar a la conclusión de que, en lo referente a las necrópolis, los patrimonios eclesiásticos de mediados del s. III no estaban configurados en modo alguno conforme a la interpretación tradicional.

En un primer momento, los primeros cristianos africanos buscaron la mejor solución posible para enterrarse según sus medios y posibilidades. En Cartago, se utilizó para tal fin la necrópolis judía de *Gamart*¹⁵, puesto que, como parece, el cristianismo entró en *Africa* por la puerta de la sinagoga¹⁶. Ahora bien, según la historiografía decimonónica, en tiempos de Tertuliano, la comu-

12 Sabemos que Cipriano tenía propiedades fundiarias personales de las cuales él siempre fue el titular: CYPRIANVS, *Ep.* VII 2; ID.: *Ep.* XIII 7; ID.: *Ep.* LXVI 4, 1; ID.: *Ep.* LXXXI 1; PONTIVS, *Vita Cypr.* XIII 12. No obstante, a menudo se ha afirmado que Cipriano lo había vendido todo cuando se convirtió al cristianismo. Para ello, se ha utilizado un pasaje de la *Vita Cypriani* (II 7) que no dice eso sino que, al recibir el bautismo, Cipriano vendió parte de sus bienes y lo repartió entre los pobres. Es Jerónimo quien afirma que, tras ser bautizado, se deshizo de todos sus bienes y que el importe recibido lo dio a los necesitados: HIERONYMVS, *De uit. int.* LXVII.

13 Resulta muy elocuente que el tema de la caridad sea tratado en todas sus obras y en muchas de sus cartas y que, incluso, le dedicara un tratado entero: *De opere et eleemosynis*.

14 Tertuliano nos ofrece información escasa y poco concreta al respecto, pues, aunque se refiere a menudo a la «casa de la paloma» no aclara si se trataba de la casa de un particular o de una *domus ecclesiae* de uso exclusivamente litúrgico; y ni tan sólo menciona si la Iglesia de Cartago tenía uno o varios recintos cultuales, aunque lo más lógico sería lo segundo: TERTVLlianVS, *De uitg. uel.* XIII 1 —uide: DÖLGER, F. J., «'Unserer Taube Haus'. Die Lage des christlichen Kultbaues nach Tertullian. Textkritik und Kommentar zu Tertullian Adversus Valentinianos 2. 3», *Antike und Christentum*, 2 (1930), pp. 41-56—. Algo más explícito es el testimonio de Poncio (*Vita Cypr.* V 4), quien denomina simplemente *domus* (sin mención del nombre de propietario) al lugar donde Cipriano fue consagrado obispo a inicios del 249. Esta cronología coincidiría, más o menos, con la del tan citado texto del *Aduersus Christianos* de Porfirio (*Frag.* LXXVI) —escrito ca. 270— en el que se denuncian las grandes casas en las que los cristianos se reunían para orar. Mucho más tarde (del 19 mayo del 303) sería el testimonio de la *domus ecclesiae* de *Cirta* (Constantine) —según parece, la única iglesia de la comunidad— presa de la confiscación decretada por la persecución diocleciana, tal como relata el texto de los *Acta Munatii Felicis* (CSEL XXVI p. 186, l. 18-188); cf. OPTATVS MILEV., *C. Parm.* I 14, 1. En lo referente a los edificios de planta basilical, el más antiguo —el de *Altaua* (Ouled Mirmoun)— dataría del año 309. Ahora bien, los avances en este campo de la investigación presentan dificultades debido a las diferentes denominaciones de los edificios de culto preconstantinianos: DÖLGER, F. J., «Kirche als Name für den christlichen Kultbau. Sprach- und Kulturgeschichtliches zu den Bezeichnungen κυριακῶν, οὐκος κυριακος, dominicum, basilica», *Antike und Christentum*, 6 (1940/1950), 3, pp. 161-195; MOHRMANN, C., «Les dénominations de l'église en tant qu'édifice en grec et en latin au cours des premiers siècles chrétiens», *RSR*, 36 (1962), 3/4, pp. 155-174; SAXER, V., «*Domus ecclesiae* - οὐκος της εκκλησιας in den frühchristlichen literarischen Texten», *RQA*, 83 (1988), pp. 167-179.

15 DELATTRE, A.-L., *Gamart ou la nécropole juive de Carthage*. Lyon, 1895, pp. 10-35.

16 Son bastantes los investigadores partidarios de la existencia de una primera etapa judeocristiana en la constitución de las primeras comunidades norteafricanas, entre los cuales destacan: DANIÉLOU, J., *Les origines du christianisme*...

nidad cristiana cartaginesa tenía un cementerio, por lo menos, de uso propio y exclusivo¹⁷. Para fundamentar esa idea se utilizó, en primer lugar, el conocido testimonio de Tertuliano del *Ad Scapulam*, 3 en el que, aludiendo a las violaciones de tumbas cristianas por parte de paganos. Tertuliano escribe «*cum de areis sepulturarum nostrarum acclamassent*», una oración en la que, en realidad, el genitivo plural «*nostrarum*» se refiere a «*sepulturarum*» y no a «*areis*», el término usado en Occidente para referirse a «cementerio»¹⁸, por lo que no estaríamos ante un cementerio cristiano, sino ante unas tumbas cristianas ubicadas en una necrópolis pagana. Asimismo, se puede postular que sea esa mezcla de tumbas cristianas y paganas lo que provoca la violencia de los paganos, hecho que no se habría producido si los cristianos gozaran de un lugar exclusivo y apartado del resto de cementerios cartagineses.

De esta manera, una vez asentada la existencia de necrópolis cristianas, a los historiadores decimonónicos les pareció lógico afirmar que el cementerio donde se enterró el cuerpo del mártir Cipriano tenía que ser un cementerio cristiano. Sin embargo, ninguna de las dos fuentes que narran el acontecimiento lo indican¹⁹ y, sin duda, el texto —hagiográfico— de la *Vita Cypriani* habría hecho notar que su cuerpo descansaría por siempre entre los de sus hermanos de fe. Además, la condición cristiana del cementerio «*in Mappalibus*» no se atestigua hasta el 420, fecha en la que se menciona la existencia de una basílica cristiana en honor del obispo cartaginés²⁰. Además, también se utilizó el pasaje de las *Acta proconsularia* que recoge el edicto de Valeriano prohibiendo a los cristianos reunirse en los cementerios para indicar que éstos eran cristianos²¹, pero, nuevamente, el texto no explica que estos lugares sean cristianos y la razón de la prohibición podría ser que, legalmente, las necrópolis eran lugares sagrados que no podían

me latin. Paris, 1978; PIETRI, Ch., «Un judéo-christianisme latin et l'Afrique chrétienne». *Église et Histoire de l'Église en Afrique. Actes du Colloque de Bologne (22-25 octobre 1988)*. Paris, 1988, pp. 1-12.

17 Según el catálogo de Liliane ENNABLI (*Carthage: une métropole chrétienne du IVe à la fin du VIIe siècle*, Paris, 1997, pp. 17-18) los cuatro cementerios cristianos en los que se entierra a mártires de Valeriano serían, todos ellos, cristianos: *areae Tertulli* (donde se entierra a Successus de *Abbir Germanicana* [Henchir el Khandak?]; *Sentent. episc. CSEL III 1*, p. 443), *areae nouae* (donde se entierra a Libosus de *Vaga* [Béja]; *Sentent. episc. ibid.*, p. 448), *areae Fausti* (donde se entierra a Lucius de *Theueste* [Tebessa]; *Pas. Fel. ep. Thibiac. PL VIII*) y *areae Macrobi Candidati procuratoris* (donde se entierra a Cipriano y, luego, a Maximiliano; *uide* n. 20). Sin embargo, nada en las fuentes antiguas indica que dichos cementerios sean cristianos. Es más, si hubiera habido alguno, ¿no sería más lógico enterrarlos todos juntos para que los cristianos pudieran defenderlos mejor de posibles ataques de los paganos? Además, las especificaciones que indican el lugar de sepultura son añadidos marginales posteriores a la redacción de los documentos, y no sabemos de qué época.

18 En este pasaje se mencionan los ataques de que eran objeto las tumbas de los cristianos por parte de los paganos. Si este cementerio fuera un lugar de uso único y exclusivo para los cristianos, este ataque no estaría justificado. ¿Qué sentido tendría entonces que los paganos violaran las sepulturas cristianas si éstas se hallaban en un lugar apartado y separado del resto de los lugares de enterramiento paganos? Sin embargo, su justificación parece más plausible si imaginamos que la necrópolis en cuestión fuera usada tanto por paganos como por cristianos y que, en un momento dado, hubiera un rechazo a que los cristianos compartieran esas mismas necrópolis.

19 *Acta procos. Cypr. V 2*; PONTIVS, *Vita Cypr. XVIII*. Ambas fuentes indican, tan sólo, que Cipriano fue enterrado «*in areas Macrobi Candidiani procuratoris*». Además, por lo que se sabe, los cristianos del siglo III no eran reacios a compartir las necrópolis con los paganos, y buena prueba de ello son, en *Africa*, las catacumbas de *Hadrumetum* (Sousse).

20 *De mirac. Steph. II 2, 9; AVGVSTINV. Serm. CCCVIIIA tit.* Asimismo, el enterramiento de Maximiliano, junto a la tumba de Cipriano sirvió para justificar la condición cristiana de este cementerio, aunque la fuente hagiográfica sólo indique la presencia de Cipriano en la necrópolis. Para Pompeya su única intención es que el mártir Maximiliano, primero, y luego, ella, descansen —*ad sanctos*— junto a Cipriano sea o no cristiano el cementerio: *Acta Max. III 4*.

21 *Acta procos. Cypr. I 7.*

ser violados por el ejército y los cristianos, conocedores de este hecho, podían buscar refugio en ellos²².

Únicamente a partir de inicios del s. IV —por lo tanto, casi un siglo después del testimonio de Tertuliano— se constatan unos pocos indicios sobre la existencia de necrópolis de uso exclusivamente cristiano. En primer lugar, la conocida inscripción de *Caesarea* (Cherchel), cuya cronología resulta bastante discutida, en la que se explicita la construcción de una *area ad sepulchra*, junto con su *cella*²³. Y, especialmente, el testimonio de las *Acta purgationis Felicis episcopi Autumnitani* en donde las autoridades civiles mencionan un cementerio en el que los cristianos se reúnen para orar²⁴; además del de la propia arqueología, pues, las únicas catacumbas de *Hadrumetum* (Sousse) en las que sólo se entierran cristianos son las de Severo, datadas en el s. IV²⁵.

Por consiguiente, se puede postular que la Iglesia africana preconstantinana poseía un patrimonio fundiario poco relevante. De hecho, los testimonios de la época son claros al respecto²⁶: a la Iglesia de aquellos tiempos no le preocupaba tener edificios o propiedades, sino asegurarse un flujo constante de ingresos²⁷. Así, a partir de lo expuesto, resulta mucho más fácil de explicar si realmente hizo falta que las comunidades cristianas africanas necesitaran de un determinado estatuto jurídico —como *collegium tenuiorum* o como *collegium religionis causa*— para reivindicar su derecho a la posesión ante el Estado romano, una problemática que ha suscitado ríos de tinta entre los investigadores²⁸. Si la principal entrada de recursos económicos eran las ofrendas y las limosnas, si sólo se contaba con unos pocos edificios de culto²⁹ y si, hasta inicios del s. IV, es probable que no se poseyera cementerios, quizás no fuera tan problemático ocultar esas pocas propiedades al Estado, el cual, de todas maneras, conocía su existencia y, como postuló Louis Duchesne, excepto en los momentos de persecución, prefería mirar hacia otro lado³⁰.

Entonces, podríamos concluir que lo que realmente atrajo la atención del Estado romano a la hora de justificar las persecuciones no fue, como se ha escrito, la voluntad de usurpar las propiedades eclesiásticas, demasiado escasas como para despertar su codicia, sino, más bien, su llamativa negativa a realizar los sacrificios en honor del *genus imperial*, una actitud que, en el contexto político de la crisis del siglo III —el único momento en el que realmente se puede hablar de «persecuciones»—, equivalía a una traición al Estado.

22 También en contra de la interpretación tradicional sobre los cementerios, aunque en base a una justificación más de tipo filológico, se ha pronunciado Éric Rebillard: REBILLARD, É., «*Kοιμητηριον et coemeterium: tombe, tombe sainte, nécropole*». *MEFRA*, 105 (1993), 2, pp. 975-1001.

23 *CIL VIII/2* p. 818, nº 9585; *CIL VIII/3* p. 1986, nº 20958, con las correcciones de Yvette Duval («*Loca sacerdotum Africæ*». *Le culte des martyrs en Afrique du IVe au VIIe siècle*, I. Roma, 1982, p. 381).

24 *Acta purg. Fel.* *CSEL LXVI* p. 200, l. 7-8: «*in areis, ubi orationes facitis*».

25 LEYNAUD, F., *Les catacombes africaines. Sousse-Hadrumète*. Alger, 1922, p. 372.

26 Lo que sí sabemos, por ejemplo, es que, en tiempos de persecución, la Iglesia ya tenía vasos sagrados de un relativo valor económico: OPTATVS MILEV., *C. Parm.* I 17, 1.

27 De ahí su constante preocupación por incentivar las buenas obras, y no las donaciones (*vide* n. 7).

28 Con referencia a las diferentes teorías que se han desarrollado al respecto, *vide* el interesante y renovador estudio: MENTXAKA ELEXPE, R., «Sobre los bienes dedicados al culto cristiano en la época preconstantiniana». *Seminarios Complutenses de Derecho Romano*, 12 (2000), pp. 147-232. *Vide*, asimismo: BUENACASA PÉREZ, C., «La aparición del patrimonio eclesiástico en las comunidades cristianas preconstantinianas de África: crítica de las teorías clásicas y estado de la cuestión». *Scripta antiqua in honorem Ángel Montenegro Duque et José María Blázquez Martínez*. Valladolid, Universidad, 2002, pp. 721-733 [consultable en internet: <http://www.ub.es/grat/grat06.htm>].

29 *Vide* n. 14.

30 DUCHESNE, L., *Les origines chrétiennes. Leçons d'histoire ecclésiastiques*. París, 1904, p. 401; ID.: *Histoire ancienne de l'Église*, I. París, 1906, pp. 386-387.

Sin embargo, cuando se cruza la frontera cronológica proporcionada por la última gran persecución y los edictos de Galerio y de Constantino I, el panorama cambia radicalmente. Las críticas que nos reporta Petiliano sobre la riqueza de la Iglesia católica africana en época de Agustín³¹ nos permiten constatar plenamente que, en el lapso de tiempo transcurrido entre estos edictos y las primeras décadas del s. V, la Iglesia ya se había convertido en una notable poseedora fundiaria; aunque, con toda seguridad, el proceso ya se había iniciado bastante antes, gracias a la paz de 43 años que permite el edicto de Galieno³².

A partir de la licitación de la religión cristiana, se documenta la existencia de un determinado patrimonio denominado, con total precisión, «eclesiástico» porque, legalmente —y ante el Estado—, ya no pertenece a la comunidad de fieles, sino que está adscrito titularmente a cada una de las iglesias cristianas, puesto que la Iglesia es reconocida como un ente con capacidad jurídica *per se*³³. Gracias a los testimonios existentes, básicamente de la segunda mitad del siglo IV, se constata cómo una buena parte de estos patrimonios estaban constituidos por un gran número de basílicas³⁴ y por una extensa red de predios rurales (*massa dioecesum*³⁵, gracias a los cuales —ahora sí— las iglesias se aseguraban aquellos ingresos regulares —probablemente *in natura*— de los que tanta necesidad tenía. Con ellos, los obispos sufragaban los gastos resultantes del mantenimiento del clero y de los edificios de culto³⁶ y acometían también las actividades derivadas de la asistencia social eclesiástica —mantenimiento de los pobres, huérfanos, niños abandonados, enfermos, locos, prisioneros, ancianos y viudas; sustento a los peregrinos; oraciones por el alma de los testadores; dotes a doncellas; mantenimiento de hospicios y asilos; *redemptio* de los cautivos, etc³⁷.—. Es, asimismo, posible que

31 AVGVSTINVS. *C. litt. Petil.* II 98, 225.

32 EVSEBIVS CAESAR. *Hist. eccl.* VIII 1, 5. Esta paz, permitió a las iglesias africanas afianzar sus contactos con otras comunidades más alejadas. De esta manera, como indica el papiro PSI XV 1560 (= *Pap. Nald.* XX), en vísperas de la gran persecución de Diocleciano, no sería extraño que un catecúmeno de Alejandría portara una carta comendaticia de su obispo, Theonas (282-303) para el «dilecto hermano» Mensurio, quien no puede ser otro que el obispo de Cartago (303-311), su colega en el metropolitanazgo del África occidental. *Vide NALDINI, Opus cit.*, p. 130.

33 *Vide n. 6.*

34 Agustín proporciona algunas informaciones sobre el tamaño y forma —rectangular, normalmente— de las basílicas africanas: AVGVSTINVS. *Ep. XXIX* 6; ID.: *Quaest. in Hept.* II 177, 5. Éstas podían ser de seis clases: episcopales, urbanas, parroquiales, martiriales, monásticas o privadas. Las tres primeras formaban parte del patrimonio episcopal; las martiriales podían pertenecer tanto al obispado como a un monasterio e, incluso, podían ser de propiedad privada —aunque era ilegal—; las monásticas sólo dependían del obispo si el monasterio era episcopal. En lo referente a las basílicas privadas, la propiedad del edificio quedaba estipulada en el pacto fundacional con el propietario del *fundus*; así una ley del 398 refiere como algo habitual el que particulares edifiquen iglesias en *possessiones* y en *uici* sin renunciar a sus derechos de propiedad sobre ellas (*CTh. XVI* 2, 33 [398]).

35 Agustín menciona que el patrimonio de su comunidad era unas veinte veces el que él había heredado de su padre: AVGVSTINVS. *Ep. CXXVI* 7. Sobre el término y la significación de *massa*, *uide* VERA, D., «*Massa fundorum. Forme della grande proprietà e poteri della città in Italia fra Costantino e Gregorio Magno*». *MEFRA*, 111 (1999), 2, pp. 991-1025.

36 En el sermón pronunciado por Agustín en la *basílica Margarita de Hippo Diarrhytus* (Bizerte) durante las exequias del obispo Florencio se menciona que este edificio se había quedado pequeño (AVGVSTINVS, *Serm. XVA* 8) y que ya había sido reemplazado por otro completamente nuevo costeado por el difunto.

37 Las tareas asistenciales llevadas a término por la Iglesia hacían del todo imprescindible que las iglesias contaran con entradas de recursos económicos más que suficientes para poder conducirlas a buen término, *uide* JUNDZILL, J., «Das Geld in der Lateinisch-Christlichen Literatur des Spätromischen Kaiserreiches». *Pomoerium*, 1 (1994), pp. 101-125. Por ello, la caridad se convirtió en una de las principales ocupaciones de los obispos: WIPSZYCKA, E., «L'attività caritativa dei vescovi egiziani». *L'évêque dans la cité du IVe au Ve siècle: image et autorité*. Roma, 1998, pp. 71-80; DI BERARDINO, A., «La solidarietà: forme ed organizzazione a Roma (secoli IV-V)». *La comunità cristiana di Roma. La sua vita e la sua cultura dalle origini all'alto medio evo*. Città del Vaticano, 2000, pp. 83-112. En África esta preocupación era vital, pues resultaba esencial para evitar la huída de los pobres hacia el donatismo: AVGVSTINVS. *Ep. CXXII* 2.

una parte del excedente se dedicara al comercio, puesto que la Iglesia estaba integrada —como productora y como proveedora— en los circuitos comerciales del Imperio y en los mecanismos del mercado³⁸.

Estos patrimonios eran administrados por los obispos, pues ya desde mediados del s. III, el obispo ejercía el liderazgo *de facto* sobre la comunidad³⁹. No obstante, al obispo no se le concede la propiedad de los mismos, sino un poder de control, pues tan sólo se le considera administrador de unos bienes que no le pertenecen, y de los cuales ha de tener sumo cuidado, teniendo siempre presente que le han sido delegados por sus fieles y que tendrá que rendir cuentas de su gestión, algún día, ante la *summa diuinitas* cristiana. Por ello, se insiste en que el obispo use de las *res ecclesiasticae* como encomendadas y no como propias⁴⁰. De hecho, en *Africa* parece existir un consejo de laicos —los *seniores laici* o los *seniores ecclesiae*— cuya misión es supervisar la gestión económica del obispado⁴¹. Ahora bien, en muchas comunidades —como Hipona— el obispo no se ocupaba realmente de esta gestión, existía un personal especializado, los *praepositi*, que tenían estatuto clerical. Ellos eran los que llevaban el control diario de la gestión económica de la iglesia hiponense y, cada año, rendían cuentas de ello, mediante un informe, a Agustín⁴².

Por otro lado, el obispo podía tener propiedades personales y disponer de ellas libremente, pero éstas tenían que estar claramente identificadas para que, a su muerte, los miembros de su clero pudieran distinguirlas e individualizarlas y no fueran confiscadas a favor de la Iglesia⁴³.

38 W. H. C. FREND («Religion and Life in a Numidian Village», *BCTH*, 17B [1981], pp. 261-267, pp. 265-266) menciona el caso de una iglesia en Kh.-Bahrarous, de mediados del siglo IV, con una prensa de aceite. *Vide*, también, DUVAL, N., «L'évêque et la cathédrale en Afrique du Nord», *Actes du Xle Congrès international d'archéologie chrétienne* (Lyon, 1986), I. Roma, 1989, pp. 345-399; especialmente útil resulta el índice con los monumentos reseñados (pp. 392-399).

39 CYPRIANVS, *Ep.* LIX 5. 2. El obispo era el responsable de las tareas asistenciales que se llevaban a cabo en su comunidad (CYPRIANVS, *Ep.* LXXVI 1, 3; PONTIVS, *Vita Cypr.* VI 4; XI 1, 2 y 8; XIII 13; XV 3), para lo cual contaba con la ayuda de los presbíteros y diáconos. Sobre estos últimos, principalmente, recaía el encargo de cubrir las necesidades materiales de los miembros pobres de la comunidad (CYPRIANVS, *De mort.* XXVI).

40 FERRANDVS CARTHAG., *Breu. can.* c. XXI [= *Syn. Antioch.* (341) c. XXIV]; *Statuta eccl. ant.* c. XV [= *Conc. Carthag.* IV (*apud Collectio Hispana*) c. XXXI]. Cf. LEO MAGN., *Ep* CXXIX, donde el obispo es calificado de *rector ecclesiae*.

41 Cuando Mensurio marchó a Roma convocado por Majencio, aquél encomendó los tesoros de su Iglesia a los *seniores* de su comunidad: OPTATVS MILEV., *C. Parm.* I 17. 2. Agustín quizás alude veladamente a ellos cuando replica airado a ciertas críticas sobre su gestión del patrimonio eclesiástico: AVGVSTINVS, *Ep.* CXXVI 7; ID.: *Serm.* CCCLV 3. Sobre estos *seniores*, *uide*: CARON, P. G., «Les «seniores laici» de l'Église africaine», RIDA, 4 (1951), 6, pp. 7-22; FREND, W. H. C., «The *seniores laici* and the Origins of the Church in North Africa», *JThS*, 12 (1961), 2, pp. 280-284; SHAW, B. D., «The Elders of Christian Africa», *Mélanges offerts à R. P. Étienne Gareau*, Ottawa, 1982, pp. 207-226.

42 POSSIDIVS CALAM., *Vita Aug.* XIV 1. La institución del economista diocesano tiene —en opinión de Pier Giovanni Caron («La propriété ecclésiastique nel diritto del tardo impero», *AARC*, 9 [1993], pp. 217-230, p. 229)— unos orígenes orientales, pues sería el concilio de Gangres el primer testimonio referido a su existencia: *Syn. Gangr.* (ca. 340) c. VIII. Sin embargo, no es hasta el concilio de Calcedonia del 451 que este cargo se halla normativamente definido como obligatorio en todas las sedes episcopales, pues parece ser que muchas no contaban con él: *Conc. Chalcedon.* (451) c. XXVI. *Vide*, además, DE SALVO, L., «L'οἰκονομεῖον di Giovanni Crisostomo», *AARC*, 12 (1998), pp. 275-290, pp. 280-284.

43 FERRANDVS CARTHAG., *Breu. can.* c. XXXI [= *Syn. Antioch.* (341) c. XXIV]. Los concilios se preocuparon por evitar que el cargo de obispo fuera objeto de la *cupiditas honorum ecclesiasticorum* de los laicos y cayera en manos de personas ambiciosas y sin escrúpulos, como Pablo (AVGVSTINVS, *Ep.* LXXXV), las cuales podían hacer mucho daño a la Iglesia, tanto en el plano moral como en el económico. Por eso, entre otras cosas, se regula que el obispo tenga el consentimiento del pueblo (*Breu. Hippon.* c. XX), o que no se nombre ningún obispo sin el conocimiento del metropolitano (*Conc. Carthag.* [390] c. XII; cf. *Conc. Nicaen.* [325] c. IV).

Para evitar la dilapidación del patrimonio eclesiástico, los concilios diseñaron una serie de estrategias destinadas a que ni los obispos ni los laicos pudieran alienarlos⁴⁴ y a que los obispos trataran las *massa diocesium* como propias⁴⁵; y, sobre todo, enfatizaron en que las ventas sólo podían realizarse si mediaba una necesidad extrema⁴⁶. Así, para poder realizar la venta, primero, se tenía que pedir permiso al primado de la provincia. En caso de urgencia, bastaba con consultar, en concilio, a los obispos más cercanos y, sólo en última instancia, se podía actuar con el consentimiento de los presbíteros⁴⁷. Ahora bien, no sólo los obispos podían obtener ganancias ilícitas con la venta de esos predios: los presbíteros y diáconos rurales también podían sacar provecho de la administración de las dotaciones de sus parroquias⁴⁸. Así se explica mejor el canon que prohíbe que los clérigos que al ser ordenados no tenían nada propio y que, durante su ministerio, han acumulado un patrimonio no puedan disponer de él en su testamento como si de algo propio se tratara⁴⁹.

Asimismo, se intentó evitar que los clérigos y obispos abandonaran de manera frecuente sus *plebes* para dedicarse a sus negocios seculares⁵⁰, un problema antiguo ya planteado por Cipriano⁵¹. Por ello, se estableció que los obispos no pudieran pasar más de tres semanas fuera de sus sedes⁵² y que no se mezclaran en negocios turbios y deshonestos⁵³. Este tipo de actitudes eran especialmente peligrosas en *Africa*, pues podían permitir que los donatistas se ganaran a las *plebes* descuidadas por sus obispos⁵⁴. Por consiguiente, se prohíbe que los clérigos no entren en la administración ni arrienden tierras —como *conductor* o *procurator*—

44 *Can. in causa Apiar.* c. XXVI y XXXIII. La legislación conciliar llegó incluso a prescribir la deposición para el obispo negligente en su ministerio: *Conc. Carthag.* (418) [*apud Registri eccl. Carthag. excerpt.* XVII] c. CXXIII-CXXIV. Se tratará de imponer la idea de que estos predios que están *ecclesiastico iure* no pueden ser alienados por ninguna ley o prescripción y, en caso de que así sucediera, el predio tendría que ser restituido «*cum fructibus*»: FERRANDVS CARTHAG., *Breu. can.* c. XCV [= *Syn. Ancyrr.* (314) c. XV].

45 *Conc. Carthag.* (28 agosto 397) [*apud Registri eccl. Carthag. excerpt.* III] c. LVI.

46 *Can. in causa Apiar.* c. XXVI. Agustín explica un caso particular en la carta CCLXVIII, 3.

47 *Conc. Carthag.* V [*apud Collectio Hispana*] c. IV; *Can. in causa Apiar.* c. XXVI y XXXIII; *Conc. Hippon.* (427) c. IXb [= FERRANDVS CARTHAG., *Breu. can.* c. XLVII]. Cf. ID.: *Breu. can.* c. XXXVI [= *Syn. Antioch.* (341) c. XXV]; *Statuta eccl. ant.* c. L [= *Conc. Carthag.* IV (*apud Collectio Hispana*) c. XXXV]. La única excepción será la partición de una diócesis por causa de la conversión al catolicismo del obispo donatista local: *Conc. Carthag.* (418) [*apud Registri eccl. Carthag. excerpt.* XVII] c. CXVIII.

48 Vide n. 44.

49 *Can. in causa Apiar.* c. XXXII; *Conc. Hippon.* (427) c. V. Puesto que se trata de la misma acusación que Agustín lanza contra Antonino de *Fussala* en su carta a Itálica en el año 422 (AVGVSTINV. *Ep.* XX* 29) parece lógico pensar que fue él mismo quien propuso el tema a la consideración del concilio hiponense.

50 *Conc. Carthag.* (345/348) c. VI y VIII; *Conc. Carthag.* (septiembre 401) [*apud Registri eccl. Carthag. excerpt.* VII] c. LXXI.

51 CYPRIANVS, *De laps.* VI. También del s. III es el caso del obispo alejandrino Máximo (264-282), involucrado en una complicada transacción comercial con unos mercaderes de trigo cristianos: *Pap. Amherst* I 3; *uide* NALDINI, *Opus cit.*, pp. 79-85. En relación al comercio practicado por el clero cristiano, *uide*: ECK, W., «Christen im höheren Reichsdienst im 2. und 3. Jahrhundert?», *Chiron*, 9 (1979), pp. 449-464. En el s. IV, el concilio de Elvira también prohibió a los obispos, presbíteros y diáconos ausentarse para dedicarse a sus negocios: *Conc. Elib.* (s. IV) c. XIX; cf., asimismo, *Syn. Sardic.* (343) c. XII. En relación a la problemática textual que genera el concilio de Elvira, *uide* VILELLA, J. y BARREDA, P.-E., «Los cánones de la Hispana atribuidos a un concilio ibiterritano: estudio filológico», *I concili della cristianità occidentale: secoli III-V*, Roma, 2002, pp. 545-579 [consultable en internet: <http://www.ub.es/grat/grat48.htm>].

52 FERRANDVS CARTHAG., *Breu. can.* c. XIX [= *Syn. Sardic.* (343) c. XII]. El *Breu. Hippon.* c. XIX ordena a los obispos que no acepten trabajos que les obliguen a viajar.

53 *Can. in causa Apiar.* c. XVI.

54 *Conc. Carthag.* (1 mayo 418) c. CXXI y CXXIII.

privadas o del Estado⁵⁵. Y, por el mismo motivo, no se permite que *actores, procuratores, tutores o curatores pupillorum* puedan ser ordenados clérigos⁵⁶.

Para permitir una óptima explotación de su patrimonio rural, los obispos organizaron sus posesiones según un esquema proto-parroquial⁵⁷, del cual el ejemplo mejor conocido sería el de Hipona⁵⁸. Por «parroquia» debemos entender una circunscripción eclesiástica rural regida por un presbítero cuyo centro espiritual y económico es un edificio de culto, que, además, constituye el elemento aglutinador de la comunidad⁵⁹. Por un lado, la tarea del presbítero está limitada por las prescripciones que le impiden disponer libremente de las propiedades eclesiásticas sin conocimiento de su obispo⁶⁰, pero, por otro, se le permite un cierto grado de autonomía, sobre todo, para evitar que no sea el obispo quien acabe dilapidando fraudulentamente el patrimonio que le ha sido asignado⁶¹. Las parroquias podían ser de tres tipos diferentes: las ubicadas en propiedades de la Iglesia —en ellas, el presbítero desarrollaba una doble función: la económica y la doctrinal—⁶²; las instaladas en tierras privadas⁶³; y las que estaban en comunidades rurales⁶⁴. En estos dos últi-

55 *Conc. Carthag.* (345/348) c. VI y VIII; y repetido en: *Can. in causa Apiar.* c. XVI; *Breu. Hippon.* c. XV; *FERRANDVS CARTHAG.*, *Breu. can.* c. LXX, CXIX y CXXV. Con todo, había quien contravenía impunemente las prohibiciones conciliares, como el obispo donatista Crispín de *Calama* (Guelma); *uide* n. 96.

56 *Conc. Carthag.* (345/348) c. VIII.

57 En *Africa*, uno de los primeros testimonios relativo a la existencia de parroquias rurales sería el referido al presbítero donatista *in loco Subbulense* del que nos habla Optato (*C. Parm.* III 4, 6-7). Es de lamentar que el volumen colectivo sobre el origen de las parroquias rurales en Occidente publicado recientemente haya marginado la documentación africana: PERGOLA, P. (ed.): *Alle origini della parrocchia rurale (IV-VIII sec.). Atti della giornata tematica dei seminari di archeologia cristiana (19 marzo 1998)*. Città del Vaticano, 1999.

58 De esta diócesis conocemos las parroquias de: *Mutugenna* (AVGVSTINV, *Ep.* XXIII 2), *Subsana* (AVGVSTINV, *Ep.* LXII-LXIII), *fundus Strabonianensis* (AVGVSTINV, *Ep.* LXV), *Germanicia* (AVGVSTINV, *Ep.* CCLI), *ecclesia Gippitana* (AVGVSTINV, *Ep.* LXV) y *Fussala*, posteriormente convertida en obispado (AVGVSTINV, *Ep.* CCIX; ID.: *Ep.* XX*). Agustín, como el resto de obispos africanos, visitaba sus parroquias con una frecuencia que desconocemos pero que debía ser anual, seguramente, para recaudar la parte correspondiente al obispo de los ingresos de las iglesias rurales: AVGVSTINV, *Ep.* LVI 1. Por su parte, los donatistas contaría, como mínimo, con tres parroquias: *Vrga, Casphaliana y Victoriana* (AVGVSTINV, *Ep.* CV 2, 3; ID.: *C. Cresc.* III 48, 53, ID.: *De ciu. Dei* XXII 8); y, seguramente, también *Mutugenna* (*Ep.* XXIII 2; *Ep.* CLXXIII). Muy interesante resulta asimismo el testimonio de la carta XX* de Agustín en la que, sin especificar al respecto, se menciona la existencia de, por lo menos catorce parroquias (especialmente, XX* 9 y 13).

59 A veces, de una misma parroquia, podían depender varias comunidades separadas entre sí, por lo que en cada una de ellas se pueden encontrar clérigos de un grado menor, como diáconos o subdiáconos. Por ejemplo, en la parroquia de *Subsana*, de la que dependían *Turres, Cizau* y *Verbalis* (AVGVSTINV, *Ep.* LXIII 4), unos centros en los que, seguramente, residía alguno de estos miembros de grado inferior —dependiente del presbítero de *Subsana*— para el mantenimiento de la capilla.

60 *FERRANDVS CARTHAG.*, *Breu. can.* c. XCV [= *Syn. Ancyrr.* (314) c. XV]; *Can. in causa Apiar.* c. XXXIII; *Conc. Hippon.* (427) c. IXa.

61 *Can. in causa Apiar.* c. XXXIV; *Conc. Hippon.* (427) c. X [= *FERRANDVS CARTHAG.*, *Breu. can.* c. XXXVIII].

62 Estos predios eclesiásticos podían ser explotados por familias de colonos dirigidas por el presbítero, quien actuaba como su administrador (*actor*), o podían ser entregados en arriendo a *conductores*. Agustín menciona en pocas ocasiones a estos *coloni ecclesiae* (AVGVSTINV, *Ep.* XXXV 4; ID.: *Ep.* XX* 20) o *conductores fundorum ecclesiae* (AVGVSTINV, *Ep.* XXXV 4; ID.: *Ep.* XX* 19-20).

63 Los testimonios sobre presbíteros en propiedades privadas son muy escasos, pero debían existir, pues Agustín se refiere a ellos de manera genérica mediante la designación «*presbyteris in uillis*»: AVGVSTINV, *Ep.* XIII* 3. Éstos podrían ser los casos, quizás, de Jobino (AVGVSTINV, *Ep.* CLXI 1) y del subdiácono que vive en el *fundus* de Oroncio (AVGVSTINV, *Ep.* CCXXII 3). De otro tenor sería el caso planteado por la carta XX*, a saber, la petición de un obispo para un *fundus* privado de la diócesis de *Fussala*.

64 En una fecha que no puede concretarse, el presbítero Rogatus y el diácono Emilius construyeron una iglesia cerca de *Thamugadi* (Timgad) en colaboración con las comunidades *Venusianenses*, [M?]ucrionenses y *Cuzabetenses* (ILCV 1859). Sin duda, se trata del establecimiento de una parroquia rural.

mos casos, lógicamente, existiría un acuerdo privado que establecería los derechos de la Iglesia y las competencias de los presbíteros.

Este tipo de gestión se documenta tanto en las principales iglesias católicas norteafricanas como, también, en las sedes donatistas, las cuales también eran propietarias de ingentes patrimonios fundiarios —especialmente las de *Numidia*⁶⁵—. Con referencia a estos patrimonios —a menudo olvidados por la historiografía⁶⁶—, no puede dudarse de que la Iglesia donatista en época de Agustín tenía un patrimonio tan importante como el católico⁶⁷, el cual databa de una época muy anterior, y se había formado gracias al patrocinio de los privados⁶⁸ y a las propiedades de los católicos⁶⁹. De hecho, en la guerra que, a lo largo de muchas décadas protagonizarán los dos bandos, siempre que se solicitaba la intervención de la autoridad imperial se incluía la recuperación de los lugares de culto que un bando le había quitado al otro⁷⁰. Este patrimonio existirá, por lo menos, hasta la Conferencia de Cartago del 411, a pesar de los intentos de la legislación imperial, especialmente desde época teodosiana, por limitar las vías por los que los donatistas percibían sus ingresos⁷¹.

De manera paralela, también a partir del siglo IV, se constata la aparición de otro tipo de patrimonio eclesiástico que sería el monástico. Su organización variaba mucho según se tratara de fundaciones privadas o episcopales y, para su supervivencia económica, eran muy importantes los bienes de los monjes. Según la *Regula* de Agustín, éstos tenían que vivir en solitud sin riquezas temporales⁷², por lo que debían donar sus propiedades al monasterio antes de entrar a profesar en él⁷³. Ahora bien, muchos no cumplían dicha condición, y el mismo Agustín recono-

65 Desde el estudio de Frend quedó bastante claro que el principal feudo del donatismo era la Numidia: FREND, W. H. C., *The Donatist Church. A Movement of Protest in Roman North Africa*, Oxford, 1952, pp. 48-59.

66 El mismo Frend, en su ya clásico *The Donatist Church*, no dedica ningún apartado en concreto a esta cuestión.

67 En diversos pasajes Agustín alude al fasto del que se rodeaban los obispos donatistas: AVGVSTINVS, *Ep. XXIII* 3; ID.: *Enar. in ps. XXXVI* 2, 20; ID.: *C. litt. Petil.* II 97, 224; ID.: *C. ep. Parm.* I 12, 19. *Vide*, asimismo, LESCHI, L., «Basilique et cimetière donatistes de Numidie (Ain-Ghorab)». *Revue africaine*, 1936, pp. 27-42.

68 Ya Optato acusaba a Donato de haber creado basílicas innecesarias con la ayuda de los *maiores*: OPTATVS MILEV., *C. Parm.* III 1, 2. Entre los *supporters* del bando donatista figuraban personas de muy alto rango. Además de la célebre aristócrata Lucila (AVGVSTINVS, *Ep. XLIII* 6, 17) se conocen otros casos, como el de Céler (*uir spectabilis*) en cuyas tierras los donatistas habían construido iglesias: AVGVSTINVS, *Ep. CXXXIX* 2. Respecto a los senadores que financiaban a los donatistas, *vide* LEPELLEY, C., «Les sénateurs donatistes». *BSAF*, 1990, pp. 45-56, un artículo que, además, prueba de manera convincente que el donatismo no puede circunscribirse a un ambiente meramente rural, popular y ligeramente romanizado, sino que era un movimiento que contaba con importantes patronos entre las clases urbanas socialmente más elevadas y cultivadas.

69 Optato nos informa de cómo, un siglo antes, los donatistas usurpaban las iglesias católicas en muchos lugares y rociaban sus muros con agua salada: OPTATVS MILEV., *C. Parm.* VI 6, 1. Tampoco debe olvidarse el famoso incidente de la usurpación, por los donatistas, de la basílica católica de *Cirta* (*vide* n. 82).

70 *Vide* nn. 94, 95 y 97.

71 La legislación imperial, desde los tiempos de Teodosio I, impedía a los herejes heredar bienes o disponer de ellos por testamento (*CTh. XVI* 5, 17 [389]), pero ello no impedía que las normas se infringieran constantemente: AVGVSTINVS, *C. ep. Parm.* I 12, 19; ID.: *Tract. in Iohan.* VI 25.

72 AVGVSTINVS, *Regula. praeceptum* I 3-5 y 7; VII 1-4; *ordo monasterii* IV y VII; *Regula puellarum* V y VII. Ahora bien, no todos los monjes se tomaban en serio el ideal de pobreza, *vide*: DÍAZ MARTÍNEZ, P. C., «Del rechazo de la riqueza a la aparición de un patrimonio monástico. Evolución doctrinal de la Iglesia primitiva». *SHHA*, 2-3 (1984-1985), 1, pp. 215-224, p. 223.

73 AVGVSTINVS, *Ep. CXXVI* 11. Así lo dispuso Agustín al fundar su primer monasterio (AVGVSTINVS, *Serm. CCCLV* 2), pues, para él, la comunidad monástica ideal sería aquella en la que primaba la concepción comunitaria de los bienes (AVGVSTINVS, *Regula. ordo monasterii* IV; *praeceptum* I 3). El punto principal de su regla consistía en que nadie poseyera nada como propio, sino que todo fuera poseído en comunidad y que a cada uno se le distribuyera en función de su necesidad. *Cf.* POSSIDIUS CALAM., *Vita Aug.* V 1. Agustín también nos informa de cómo los familiares de

ce haber sido poco riguroso al respecto⁷⁴. Junto a estos ingresos, existían otros mecanismos de conseguir recursos: las donaciones de privados, la venta de productos manufacturados por los monjes y las limosnas derivadas del hecho de ser centros de hospedaje o de, en algunos casos, de peregrinaje⁷⁵, sobre todo, cuando poseían las reliquias de un santo de renombre, como era el caso del monasterio de *Vzali* (El Alia), que poseía reliquias de Esteban⁷⁶. Gracias a estos medios, algunos centros monásticos acumularon una gran cantidad de bienes, la administración de los cuales debía ser tarea del presbítero encargado de regir el monasterio, pero, también en este caso, ésta acostumbraba a derivarse hacia el *praepositus*, un cargo de la *Regula Augustini* entre cuyas funciones figura de manera muy especial la administración de las propiedades monásticas⁷⁷.

Y esta proliferación de patrimonios —episcopales, donatistas y monásticos— se explica, en buena medida por el hecho de la diversificación de las vías por medio de las cuales la Iglesia recibía la mayor parte de sus recursos económicos. Aunque entre éstas continuaban teniendo mucho peso, las limosnas en el altar⁷⁸ y las donaciones pías, aparecieron nuevas maneras de recaudar fondos, como, por ejemplo: los legados testamentarios⁷⁹, la subvención y el evergetismo imperial, la instrumentalización económica del culto a las reliquias y la apropiación de las basílicas de los donatistas y de los templos paganos.

En *Africa*, la munificencia imperial se pone de manifiesto en unos pocos casos, por lo demás, muy conocidos: las donaciones de dinero hechas por los emperadores Constantino I⁸⁰ y por Constante⁸¹, y la construcción de dos iglesias en *Cirta* (Constantine), la capital de *Numidia*⁸², en

los monjes les traían dinero y regalos que éstos escondían, en vez de ponerlos al servicio de la comunidad: AVGVS-TINVS. *Regula, paeceptum* V 3.

74 AVGVSTINVS. *Serm. CCCLV* 2. No obstante, el tema de las riquezas personales que cada monje pudiera poseer preocupaba a Agustín. De ello da buena prueba el hecho de que las disposiciones a este tenor contenidas en el *paeceptum* de su *regula* ocupen el primer punto. Y, a menudo, el hecho de que no se desprendieran de ellas solía dar pie a conflictos testamentarios. *Vide MARTROYE*, F., «Saint Augustin et le droit d'héritage des églises et des monastères. Étude sur les origines du droit des communautés religieuses a la succession des clercs et des moines». *Mémoires de la Société Nationale des Antiquaires de France*, 8 (1909), pp. 97-129.

75 Los monasterios norteafricanos también cubrían parte de sus necesidades económicas mediante su condición de lugares de hospedaje de viajeros, pues, al contrario de lo que sucedía en Oriente, los *xenodochia*, en Occidente, parecen ser escasos todavía en el s. V. De esta manera, eran los cenobios africanos quienes cumplían con la función asistencial de alojar a quienes estaban de paso (AVGVSTINVS, *Serm. CCCLV* 2). El único *xenodochium* testimoniado en *Africa* es el que fue fundado por Leporio en Hipona (AVGVSTINVS, *Serm. CCCLVI* 10) y, seguramente, esta fundación estaría estrechamente relacionada con el precepto de la *Regula Augustini* en que se especifica que los monjes se ocupen de los enfermos y, seguramente también, de los pobres: AVGVSTINVS, *Regula, paeceptum* III 5; V 8.

76 *De mirac. Steph.* I 8. Las reliquias de Esteban estaban también en Hipona (AVGVSTINVS, *Ep. CCXII*; ID.: *Serm. CCCLVI* 7) y en otros lugares de la geografía africana, como *Calama*, *Aquae Tibilitanae* (Hamman Meskoutine) y *Simithu* (Chemtou), e incluso en capillas privadas: AVGVSTINVS, *De ciu. Dei* XXII 8.

77 Despues del presbítero que rige el monasterio, el *praepositus* es el personaje más importante en estas comunidades religiosas: AVGVSTINVS, *paeceptum* VII 1; cf. IV 11. En la persona que ocupaba este cargo recaía la disciplina de los monjes y la responsabilidad de ocuparse de las necesidades materiales del monasterio (AVGVSTINVS, *Regula, paeceptum* V 3-4) y era un cargo importante: AVGVSTINVS, *Ep. LXIV* 3; ID.: *Regula, obiurgatio* IV; *paeceptum* I 3; IV 9 y 11; V 7; VII 1.

78 En *Africa*, en el s. V, los ingresos se guardaban en dos cajas: la de los pobres (*gazophylacio*) y la de la iglesia (*secretario*), para las necesidades del altar: POSSIDIVS CALAM., *Vita Aug.* XXIV, 17.

79 *CTh. XVI* 2, 4 (321).

80 EVSEBIVS CAESAR., *Hist. eccl.* X 6, 1-3. De este emperador se tiene noticia, también, de una orden, expedida a los gobernadores africanos y representantes del fisco, de dar a las familias pobres —seguramente, usando de la *matricula pauperorum* de cada Iglesia— una ayuda alimentaria que debía salir de los graneros públicos: *CTh. XI* 22, 2 (322).

81 OPTATVS MILEV., *C. Parm.* III 3, 2.

82 CONSTANTINVS I, *Ep. basil. erep.* CSEL XXVI, pp. 213-216.

tierras del fisco. Pero, sobre todo, los emperadores protegieron el patrimonio eclesiástico mediante una política de concesión de inmunidades, especialmente, la inmunidad del impuesto fundiario⁸³.

Al mismo tiempo, la nueva coyuntura política aseguró a la Iglesia, además, la protección de ricos privados⁸⁴. Si bien, la Iglesia de los ss. IV-V ya contaba con rentas rurales que le aseguraban unos ingresos constantes, seguía precisando de la ayuda de particulares para su supervivencia económica, especialmente, para la donación de terrenos que aseguraran las rentas eclesiásticas y para la construcción de nuevas basílicas, muchas de las cuales eran erigidas en *fundis* privados⁸⁵. Y esa misma necesidad de contar con cada vez más recursos fue lo que le llevó a desarrollar toda una serie de mecanismos que le aseguraran un flujo constante de dinero, pues, a menudo, las exigencias morales de la Iglesia chocaban con los intereses económicos de estos aristócratas, mucho más interesados en mantener un control opresivo sobre sus dependientes⁸⁶. Por ello, para alentar el evergetismo de los privados y el patrocinio de los emperadores, fue de gran utilidad el extraordinario auge y desarrollo que tuvo el culto de los mártires en *Africa*. Esta devoción no sólo fue con-

83 La inmunidad del impuesto fundiario fue objeto de dos leyes, una de dudosa paternidad, pero que considero atribuible a Constantino (*CTh. XI* 1, 1 [315 (360)]) —*uide* BUENACASA PÉREZ, C., «La constitución y protección del patrimonio eclesiástico y la apropiación de los santuarios paganos por parte de la Iglesia en la legislación de Constancio II (337-361)», *Pyrenae.* 28 (1997), pp. 229-240 [consultable en internet: <http://www.ub.es/grat/grat29.htm>]— y otra de Constancio II (*CTh. XVI* 2, 15 [360 (359)?]), en la que se limita la exención a los patrimonios de la Iglesia, excluyéndose así la posibilidad de que los patrimonios personales de los clérigos se pudieran acoger al privilegio. En tiempos de Teodosio I la Iglesia gozaba de la inmunidad de los *munera sordida* y, en cierta medida, de los *munera extraordinaria*: *CTh. XI* 16, 15 (382); *XI* 16, 18 (390) y *XI* 16, 21 (397). Sin embargo, a pesar de estas exenciones, la Iglesia no gozaría de una inmunidad fiscal total sobre sus bienes, como se deduce del hecho de que Ambrosio (*Ep. LXXVA* 33) encuentre justo que las iglesias paguen un impuesto por sus propiedades y de que Valentíniano III se viera en la necesidad de publicar una ley especificando que la Iglesia no estaba exenta de los *munera publica* (*Nouell. Valent.* X [441]). Sobre este asunto, *uide*: GAUDEMUS, J., «La législation religieuse de Constantin», *RHEF*, 33 (1947), pp. 25-61; FERRARI DALLE SPADE, G., *L'immunità ecclesiastica nel diritto romano imperiale*. Milano, 1956 [= en *Atti del Reale Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti*, 99 (1939), 2, pp. 107-248]; BOVE, L., «Immunità fondiaria dei chiese e chierici nel Basso Impero», *Syn teleia Vincenzo Arangio-Ruiz*. Napoli, 1964, pp. 886-902; RABELLO, A. M., «I privilegi dei chierici sotto Costantino», *Labeo*, 16 (1970), pp. 384-392; ELLIOTT, T. G., «The Tax Exemption Granted to Clerics by Constantine and Constantius II», *Phoenix*, 32 (1978), 4, pp. 326-336; BARONE-ADESI, G., «Il ruolo sociale dei patrimoni ecclesiastici nel Codice Teodosiano», *BIDR*, 83 (1980), pp. 221-245; CARON, P. G., «La proprietà ecclesiastica nel diritto del tardo impero», *AARC*, 9 (1993), pp. 217-230; WIPSZYCKA, E., «La sovvenzione costantiniana in favore del clero», *Rendiconti dell'Accademia dei Lincei*, 8 (1997), 3, pp. 483-498; CARON, P. G., «L'esenzione fiscale del clero nella legislazione degli imperatori romani cristiani», *AARC*, 12 (1998), pp. 263-273, pp. 266-269. La carta XCVI de Agustín es un claro ejemplo de las inmunidades fiscales de las que se beneficiaban los patrimonios de la Iglesia, así como de las argucias de los obispos para evitar pagar los impuestos de su propio patrimonio personal.

84 Es de destacar, en este sentido, el violento conflicto habido entre Piniano y los fieles de Hipona cuando éstos trataron de ordenarle presbítero de aquella comunidad en contra de su voluntad: *AVGVSTINVS*, *Ep. CXXV-CXXVI*.

85 Como la erigida por Hesperius en su *fundus* de la diócesis de *Fussala*: *AVGVSTINVS*, *De ciu. Dei* XXII 8, 6. El patrocinio privado proporcionó un gran impulso a la edilicia cristiana. Sólo en Cartago, Lilianne Ennabli (*Opus cit.*) reseña 28 iglesias, cinco cementerios y tres monasterios atestados por las fuentes, frente a 16 iglesias o capillas, 6 baptisterios, 4 monasterios y 3 *martyria* que documenta la arqueología, aunque, lógicamente, muchos de estos últimos serán los citados en las fuentes.

86 En *Africa* existía el *defensor ecclesiae*, un funcionario imperial, aunque nombrado por sugerición de los obispos, con un papel bien delimitado, consistente en la defensa de los pobres contra la omnipotencia de los ricos: *Conc. Carthag.* (septiembre 401) [*apud Registri eccl. Carthag. excerpt.* VII] c. LXXV; *Conc. Carthag.* (407) [*apud Registri eccl. Carthag. excerpt.* XII] c. XCVII; *uide* SABW KANYANG, J.-A., «*Episcopus et plebs*». *L'évêque et la communauté ecclésiale dans les conciles africains* (345-525). Bern, 2000, pp. 275-281. En marzo del 420 Agustín, cansado de estar querellándose continuamente con los poderosos de Hipona, tomó la decisión de pedir un *defensor* para la Iglesia de Hipona (*AVGVSTINVS*, *Ep. XXII**); y, al parecer, también *Fussala* tenía su propio *defensor ecclesiae* (*AVGVSTINVS*, *Ep. XX** 6 y 29).

templada como un mero ejercicio de espiritualidad, sino también como objeto de una instrumentalización económica que abarcó toda una serie de estrategias tendentes a asegurar una entrada regular y constante de dinero hacia los *arcae* eclesiásticos. principalmente, porque, como escribió Nicole Herrmann-Mascard, «les prières semblent souvent insuffisantes à une époque où un acte matériel doit toujours servir de support aux intentions»⁸⁷. Así, en *Africa* hubo centros privilegiados de peregrinaje⁸⁸, como la basílica de Esteban, en *Vzalī*⁸⁹; la de Salsa, en *Tipasa* (Tifech)⁹⁰; la del mártir desconocido de *Thabraca* (Tabarka)⁹¹ y, seguramente, también, la de Hipona (Annaba)⁹².

Por último, para acabar de aprehender el amplio espectro de medios que desarrolló la Iglesia para incrementar su patrimonio, hay que tener en cuenta las maniobras de los sacerdotes católicos para incrementar sus patrimonios a costa de las otras confesiones religiosas que, en el caso concreto norteafricano, eran el donatismo y el paganismo.

La posesión de las basílicas donatistas fue una de las cuestiones candentes en la lucha entre los católicos y los seguidores de Donato y fue uno de los asuntos sobre los que se pronunció el *edictum cognitoris* que sancionó la derrota de los donatistas en la Conferencia de Cartago del 411⁹³. Desde, como mínimo, la época de Constante⁹⁴ —y con la única excepción de la efímera restitución de Juliano⁹⁵—, los donatistas se vieron desposeídos legalmente de sus bienes, al menos en el plano teórico⁹⁶. Ahora bien, a los católicos les costaba bastante conseguir el traspaso

87 HERMANN-MASCARD, N., *Les reliques des saints. Formation coutumière d'un droit*. París, 1975. p. 226. Agustín denuncia el fraude que se producía en torno a la destinación de estas oblaciones en honor de los mártires —en su mayoría *in natura*, aunque también en metálico— las cuales, en vez de destinarse a los pobres, eran vendidas por los sacerdotes: AVGSTINVS, *Ep.* XXII 1, 6.

88 Característico del medio religioso africano fue la floración de las *memoriae martyrum* falsas, contra las cuales legislan los cánones africanos: *Conc. Carthag.* (septiembre 401) [*apud Registri eccl. Carthag. excerp. VII*] c. LXXXIII; FERRANDVS CARTHAG., *Breu. can. c. CLXX*. Ello constituye un signo inequívoco de que monopolizar uno de estos centros de devoción popular debía constituir un negocio muy lucrativo. *Vide* TEJA, R., «Prácticas de la oferta votiva del paganismo al cristianismo. La prohibición del «refrigerium» en Milán y Roma». *Scienze dell'Antichità*, 3-4 (1989-1990), pp. 809-815.

89 *Vide* n. 76.

90 CHRISTERN, J., *Das frühchristliche Pilgerheiligtum von Tebessa. Architektur und Ornamentik einer spätantiken Bauhütte in Nordafrika*. Wiesbaden, 1976.

91 GAUCKLER, P., «Mosaïques tombales d'une chapelle de martyrs à Thabraca». *Monuments Piot*, 13 (1906), pp. 175-227. La excesiva proximidad con que se encuentran dispuestas las tumbas, especialmente, las más cercanas al altar sería un claro indicio de enterramiento *ad sanctos*.

92 Ahora bien, la capacidad de atracción de Hipona no radicaría en el hecho de tener una reliquia milagrosa, sino en tener un obispo carismático.

93 *Edict. cogn. [apud Gesta conl. Carthag. III]*; decisión sancionada por: *CTh. XVI 5, 52* (412). De hecho, desde el año 405, ya existía una ley general ordenando la confiscación de las basílicas donatistas (*CTh. XVI 6, 4* [405]), a pesar de que en una *constitutio* anterior, del año 400, ya se había estipulado la confiscación de las tierras de Gildón y de sus satélites donatistas: *CTh. VII 8, 7* (400).

94 AVGSTINVS, *C. Cresc.* III 50, 55. La confiscación de las propiedades se habría producido como consecuencia de las violencias de la misión de Paulo y Macario en *Africa* que, iniciada como un reparto de donativos del emperador a las iglesias africanas, acabó convirtiéndose en una campaña militar contra el donatismo: OPTATVS MILEV., *C. Parm.* III 2-3.

95 AVGSTINVS, *C. litt. Petil.* II 92, 202. Dicha restitución fue consecuencia de la petición del obispo donatista Poncio y algunos colegas.

96 La aplicación de la norma debió de depender, a menudo, del grado de compromiso asumido por las autoridades en su puesta en práctica, pues, de otra manera no se entiende que los donatistas se valieran del apoyo legal de los poderes civiles en su persecución contra los maximianistas (AVGSTINVS, *Ep.* LI 3-4) o que el obispo donatista Crispin de Calama pudiera convertirse en *procurator* de una propiedad imperial: AVGSTINVS, *Ep.* LXVI; ID.: *C. litt. Petil.* II 83, 184; II 99, 228; *uide* LEPELLEY, C., «Deux témoignages de saint Augustin sur l'acquisition d'un domaine impérial à bail emphytéotique». *BCTH.* 17B (1981), pp. 273-281.

so de esos bienes y, a menudo, tenían que llevar los casos a los tribunales⁹⁷. No obstante, el interés por recuperar estos patrimonios no me parece banal, pues el donatismo había obligado a dividir por dos unos recursos, tanto evergéticos (limosnas y donaciones pías) como agrícolas (rentas), que, de otra manera, sólo tendrían un único destinatario (los católicos)⁹⁸. La reunificación permitiría al obispo católico canalizar una mayor cantidad de recursos, y ello se traduciría en una ampliación del número de beneficiados por las tareas asistenciales, aspecto que convenía bastante a la propaganda eclesiástica⁹⁹.

Al mismo tiempo, y éste es un aspecto que la historiografía no ha tratado suficientemente, a la Iglesia católica también le interesó absorber el patrimonio de los templos paganos¹⁰⁰. El proceso legal que permitió la consecución de este objetivo fue mucho más lento y gradual, pero acabó siendo muy efectivo. Desde los tiempos de Constancio II —con la única excepción, nuevamente, de Juliano— la religión tradicional quedó progresivamente desamparada por parte de los emperadores, y, al mismo tiempo, el cristianismo se convirtió en el beneficiario de un proceso legislativo —culminado en el reinado de Teodosio II¹⁰¹— que proporcionaba diversas vías para que la Iglesia engrosara sus propias posesiones con la incorporación de otras que, hasta aquel momento, habían pertenecido nominalmente a los santuarios paganos. En *Africa* los templos fueron cerrados el 19 de mayo del 399, con la llegada de dos *comites* imperiales comisionados por Honorio para hacer efectiva una ley reciente sobre el particular¹⁰². Ahora bien, la ocupación de estos templos no sería inmediata, sino que se iría produciendo poco a poco y, en muchos casos, requería de una *petitio* al emperador¹⁰³. Así, en torno al año 407, el obispo Aure-

97 Así, Maximiano, obispo católico de *Bagai*, sólo pudo recuperar una basílica ubicada en el *fundus Caluianensis* mediante un veredicto judicial (AVGVSTINV. *C. Cresc.* III 43, 47). Es por eso que los donatistas acusaban a los católicos de sólo estar interesados por sus iglesias (AVGVSTINV. *Ep. CLXXXV* 35), acusación rebatida por Agustín con diferentes argumentos, especialmente en: AVGVSTINV. *Ep. XLIII* 3, 6; ID.: *Ep. LI* 3-4; ID.: *Ep. LIII* 3, 6; ID.: *Ep. LXX* 2; ID.: *Ep. LXXXVIII* 11.

98 W. H. C. FREND («Religion and Life...», *Art. cit.*, p. 265) indica, que, en la *Numidia* central, cada pueblo o aldea tenía su propia iglesia, de lo que resultaba una alta densidad de concentración de basílicas. Por consiguiente, ello no podía ocasionar, a mi parecer, sino problemas de subsistencia económica a todas esas iglesias tan cercanas entre sí.

99 En la carta CLXXXV de Agustín se intuye claramente que, desde que los pobres mantenidos por los donatistas se están pasando masivamente al bando católico, éste no tiene recursos suficientes y que, por tanto, necesita poder acceder al patrimonio donatista: AVGVSTINV. *Ep. CLXXXV* 7, 36.

100 La historiografía ha prestado poca atención a la incorporación, a las iglesias cristianas, de los patrimonios de los templos paganos y, sin lugar a dudas ésta constituyó una vía muy importante para acrecentar sus patrimonios. Pues, si como Agustín deja bien claro, los sacerdotes se quedaban con los objetos que resultaban del expolio de los templos paganos (AVGVSTINV. *Ep. XLVII* 3), resulta obvio pensar que, si luego convertían ese templo en una iglesia, también se quedarían con los terrenos destinados a su mantenimiento. De hecho, el artículo más completo que ha estudiado los múltiples aspectos que implicó la conversión de los templos paganos en iglesias trata la vertiente política, cultural y social, pero no la económica: KLEIN, R., «Distruzioni di templi nella tarda antichità. Un problema politico, culturale e sociale», AARC, 10 (1995), pp. 127-152.

101 En el 435, este emperador dispuso, en Oriente, que los santuarios del Imperio debían ser destruidos o purificados para instalar en ellos la «Santa Cruz»: *CTh. XVI* 10, 25 (435). De todas maneras, ello no significó que la Iglesia pasara a ser la propietaria exclusiva de los templos paganos, pues una ley del año 455 incluía los templos entre las propiedades imperiales: *Nouell. Marc.* II 1 (455).

102 AVGVSTINV. *De ciu. Dei* XVIII 54; seguramente se trata de la ley *CTh. XVI* 10, 16 (399). Cf.: *Cons. Const.* a. 399; QVODVVLTDEVS. *De promiss. et praedict. Dei* III 38, 41. Aunque Agustín da fe del cumplimiento de esta orden (AVGVSTINV. *Ep. CCXXXII* 1), según parece, diez años más tarde aún quedaban templos donde se rendía culto a los ídolos: AVGVSTINV. *Ep. XCVII* 1.

103 MERCOLIANO, F., «La *petitio* fiscale nell'organizzazione finanziaria da Costantino a Teodosio II», AARC, 12 (1998), pp. 405-431.

lio tomó posesión del principal templo cartaginés, el de la *Dea Caelestis*, y, probablemente, lo convirtió en iglesia¹⁰⁴, lo cual constituye, a mi parecer, una importante fecha *post quem*, puesto que también viene avalada por los datos arqueológicos¹⁰⁵.

De esta manera, la Iglesia de los siglos IV-V, mediante la incorporación de los patrimonios donatista y pagano veía completarse una muy provechosa vía de acceso a recursos tanto *in natura* como en metálico —mediante la venta de esos productos en el mercado— que le eran fundamentales para su supervivencia económica. Ahora bien, en esta carrera por la posesión de tierras que empieza con el edicto de Milán —o, quizás antes, con el de Galieno, en el 260— no sólo influyó la acuciante necesidad de procurarse unas rentas fijas y seguras, sino que también fue muy importante la simple posesión de propiedades, pues en ello radicaba buena parte de su actividad propagandística en el seno de su comunidad. En el mundo tardoantiguo, como en el actual, la estimación social de cada individuo o institución se medía por la apariencia de fortuna que era capaz de proyectar sobre el conjunto de la población. Y ésta se mesuraba por la cantidad y la calidad del patrimonio poseído, sobre todo en tierras. Además, en el caso de la Iglesia, unos mayores ingresos suponían una mayor presencia en la vida pública, mediante las limosnas a los necesitados, las tareas asistenciales y las construcciones.

104 QVODVVLTDEVS, *De promiss. et praedict. Dei* III 38, 44. No obstante, algunos historiadores han cuestionado que este santuario pagano acogiera en su interior un centro de culto cristiano de manera estable y permanente, principalmente: R. P. C. HANSON («The Transformation of Pagan Temples into Churches in the Early Christian Centuries», *Journal of Semitic Studies*, 23 [1978], 2, pp. 257-267, pp. 262-263); C. LEPELLEY (*Les Cités de l'Afrique romaine au Bas-Empire*, I. Paris, 1979, p. 354) y J.-P. CAILLET («La transformation en église d'édifices publics et de temples à la fin de l'Antiquité». *La fin de la cité antique et le début de la cité médiévale de la fin du IIIe siècle à l'avènement de Charlemagne*. Bari, 1996, pp. 191-211, p. 199).

105 DUVAL, N., «Église et temple en Afrique du Nord: note sur les installations chrétiennes dans les temples à cour à propos de l'église dite de *Servus à Sbeitla*», *BCTH*, 7 (1971 [1973]), pp. 265-296.